

### INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

<b>Denominación del Expediente:</b>		INSTALACIÓN DE TUBERÍA BY PASS DE FRÍO TÉCNICO EN EDIFICIO GUTIÉRREZ SOTO DE ZARAGOZA, L.A.V. MADRID-BARCELONA-FIGUERAS.		
<b>Plazo de ejecución del contrato:</b>		DOCE (12) MESES		
<b>Presupuesto de licitación:</b>		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		312.393,68 €	65.602,67 €	377.996,35 €
<b>(B) Importe máximo de:</b>	<i>Prórrogas:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i>	..... € (Sin IVA)		
	<i>...</i>	..... € (Sin IVA)		
<b>Valor estimado del contrato (A+B):</b>		312.393,68 € (Sin IVA)		
<b>Procedimiento de adjudicación</b>		<b>Criterios de Adjudicación</b>		
Abierto Simplificado		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente licitación es la contratación por procedimiento abierto de la inversión "INSTALACIÓN DE TUBERÍA BY PASS DE FRÍO TÉCNICO EN EDIFICIO GUTIÉRREZ SOTO DE ZARAGOZA, L.A.V. MADRID-BARCELONA-FIGUERAS".

La presente licitación contempla las reformas necesarias para mantener y garantizar el suministro de frío técnico en el interior del Edificio Gutiérrez Soto.

#### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

##### 2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

La línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Figueras, tramo Madrid-Lleida, entró en servicio en el año 2003. El edificio Gutiérrez Soto de Zaragoza, antigua estación de Zaragoza Delicias fue remodelado y adaptado para alojar en su interior las siguientes instalaciones, todas de la LAV:

- Centro de Regulación y Control de la LAV Madrid-Barcelona-Figueras,
- Instalaciones de Señalización,
- Instalaciones de Comunicaciones fijas, móviles y datos.
- Instalaciones de Telemando de Señalización.
- Instalaciones de Telemando de energía.
- Instalaciones de Energía del Edificio.

Para el correcto funcionamiento y garantía de fiabilidad de estas instalaciones se requiere el aporte a cada una de las salas dónde se alojan, de frío técnico que suministra la planta enfriadora situada en el exterior de un lateral del edificio. A través de las correspondientes

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: W8TAS6ANM7DQ7N8KWM10Y41J0M  
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



tuberías de frío técnico, este se distribuye por el interior del edificio hasta las mencionadas salas técnicas.

Estas instalaciones tienen una antigüedad de 18 años por lo que han sufrido un desgaste que ya ha generado diversas averías que han supuesto paros en el sistema de refrigeración que comprometen seriamente la fiabilidad de las instalaciones mencionadas y por tanto la regularidad de la LAV Madrid-Barcelona-Figueras.

## **2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).**

No procede

## **3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.**

### **3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.**

Dado que las obras del proyecto constructivo de referencia no contemplan complejidad técnica, y que los trabajos son suficientemente conocidos y testados para su ejecución en las instalaciones de ADIF, se entiende que el procedimiento más adecuado es el abierto simplificado con un único criterio de adjudicación (el precio) al ser una obra inferior a 2.000.000 € (artículo 159 LCSP). Por otra parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas define perfectamente el alcance del contrato y la prestación definida en el citado documento no es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas ni por reducciones en su plazo de ejecución (artículo 145 LCSP).

### **3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.**

El único criterio de adjudicación es el precio debido a que las obras del proyecto constructivo de referencia no contemplan complejidad técnica y el proyecto define perfectamente el alcance del contrato, la prestación definida no es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas ni por reducciones en su plazo de ejecución ( artículo 145.3.b), no se facilitan materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas ( Artículo 145.3.c), no se requiere el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja ( art.145.3.d), ni tiene un impacto significativo en el medio ambiente ( 145.3.h).

### **3.3. Justificación de los criterios de solvencia.**

Se aplican los criterios recogidos en la LCSP (art. 87) en materia de solvencia económica y financiera y los criterios recogidos para los contratos de obras en la LCSP (art. 88) en materia de solvencia técnica.

## **4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

### **4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación**

La determinación del presupuesto se ha realizado atendiendo al coste de los suministros, la mano de obra de la instalación, y todos los medios que sean necesarios para la realización de los trabajos. Se ha utilizado un sistema de precios unitarios en base al cual el presupuesto queda determinado por medio de la multiplicación de los precios unitarios por su medición



prevista. Los precios unitarios del presupuesto ya contemplan los costes directos e indirectos. Se ha cuidado en la elaboración del presupuesto de licitación que este sea adecuado a los precios de mercado. Para ello, se han tomado como referencia los resultados de anteriores procedimientos, así como el cálculo de ciertos precios de referencia, todo ellos adaptado a las características particulares del presente contrato.

Costes directos (94%)	256.270,45 €
Costes indirectos (6%)	15.376,23 €
<b>Presupuesto Ejecución Material</b>	<b>271.646,68 €</b>
Gastos Generales (9%)	24.448,20 €
Beneficio Industrial (6%)	16.298,80 €
<b>Presupuesto de Ejecución por Contrata</b>	<b>312.393,68 €</b>
IVA (21%)	65.602,67 €
<b>Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)</b>	<b>377.996,35 €</b>

**4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado**

De acuerdo con el artículo 101 LCSP, al no preverse otro concepto que el valor de licitación, el Valor Estimado es de 312.393,68 €.

**5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.**

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:

- Sí
- No

**6. DIVISIÓN EN LOTES.**

**6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):**

- Sí
- No El presente contrato no permite su división en lotes, se trata de un contrato de obras que tiene por objeto la ejecución de un proyecto constructivo el cual define una obra completa en los términos de la LCSP y en consecuencia no admite su ejecución mediante lotes.

**6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:**

- No procede

**6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:**

- No procede

**7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)**

- No Procede



**8. SOLVENCIA**

**8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE):**

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA	
J	2	Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado	RD 1098/2001 C	RD 773/2015 2

**8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:**

**CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Aplica	Criterio	Mínimo exigible
<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.	Requisito mínimo: El año de mayor volumen de los tres últimos será al menos una vez y media el valor estimado del contrato => 468.590,52 €

**CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

Aplica	Criterio	Mínimo exigible
<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, del subgrupo más relevante para el contrato cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.	Requisito mínimo: el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. => 218.675,58 €

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 500.000,00 €, el requisito mínimo a exigir para las empresas de nueva creación (entendiendo por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años) será, en lugar del indicado anteriormente:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato (en particular aquellos encargados del control de calidad), debiendo como mínimo presentarse copia del certificado de homologación del Control de Calidad expedido por un organismo acreditado, en función de las normativas ISO 9001 o equivalente o, en su defecto, tener desarrollado un sistema de control de la calidad.

**8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:**

Los licitadores deberán cumplir los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación. En fase de licitación, tal y como se especifica en la cláusula 8 del PCAP, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC, anejo nº 2 modelo de declaración responsable complementaria al DEUC).

Además de la acreditación de solvencia exigida en el apartado anterior, deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y materiales mediante el correspondiente compromiso por parte de los licitadores de la adscripción al contrato de dichos medios.

EQUIPO HUMANO

**REQUISITOS MÍNIMOS**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: W8TAS6ANM7DQ7N8KWMI0Y41J0M  
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



- a) Un (01) Jefe de Obra titulado y cualificado, con los siguientes requisitos mínimos:
- Ser un técnico titulado (Titulación Universitaria Máster nivel 3 del MECES o nivel 7 EQF o Titulación Universitaria de Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF)
  - Experiencia desarrollada durante al menos tres (03) años en ejecución de obras similares.
- b) Un (01) técnico titulado y cualificado responsable de la seguridad y salud, con los siguientes requisitos mínimos:
- Ser un técnico cualificado, responsable de la seguridad y salud (Titulación Universitaria de Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF), que permita obtener las competencias y conocimientos en materia de seguridad y salud en entorno ferroviario.
  - Experiencia desarrollada por lo menos de cinco (05) años en trabajos técnicos y de prevención similares al objeto de este contrato.
- c) Un (01) técnico titulado y cualificado, responsable de Control de Calidad y Medio Ambiente, con los siguientes requisitos mínimos:
- Ser un técnico cualificado, responsable de Control de Calidad y Medio Ambiente (Titulación Universitaria de Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF)
  - Experiencia desarrollada por lo menos de cinco (05) años en trabajos técnicos y de prevención similares al objeto de este contrato.
- d) Un (01) encargado de trabajos, con los siguientes requisitos mínimos:
- Técnico Superior (Titulación nivel 1 del MECES o nivel 3 EQF), pudiendo ser perteneciente a la empresa o presentar carta de compromiso de aportación por parte de un tercero.

### ACREDITACIÓN

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación:

- Se presentará una copia del título académico de cada uno de ellos (cuando así se exija), así como un currículum actualizado firmado por el titular.
- Se presentará una declaración responsable o carta de compromiso con el organigrama del personal adscrito. Aparecerán cargos y nombres de cada uno de ellos.
- En el caso del Piloto o Encargado de Trabajos, se acreditará carta de compromiso y copia de las habilitaciones del personal que participe en las obras.

La comprobación de estas exigencias se realizará en el momento de la formalización del contrato. Si el adjudicatario no cumple dichas exigencias se pasaría al siguiente que las cumpla.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE) se podrá acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica, así como la solvencia económica y financiera mediante la acumulación de las condiciones de los distintos miembros en compromiso de UTE.



**8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP):**

- Ninguna en especial.  
 La siguiente habilitación:

**8.5. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE LOS LICITADORES –ROLECSP– (ART. 159.4 DE LA LCSP):**

*No será obligatoria la inscripción de los licitadores en el ROLECSP en la fecha final de presentación de ofertas ya que tal requisito limitaría la concurrencia. Se requerirá la acreditación de la solvencia y capacidad a través de la documentación acreditativa establecida en los artículos 84 y del 86-90 de la LCSP*



**9. GARANTÍAS**

<b>9.1. DEFINITIVA</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>9.2. COMPLEMENTARIA</b>
<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación? <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.  <p style="text-align: center;">En otro caso, incluir justificación:</p> <input type="checkbox"/> En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

**10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.**

<b>Criterios de valoración</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiete.
<b>Ponderación Criterios de adjudicación</b>	No procede.
<b>Umbral Mínimo Criterios Cualitativos</b>	No procede.

**11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN**

El criterio de adjudicación es el precio.

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
No procede		
<b>Criterios económicos</b>		

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: W8TAS6ANM7DQ7N8KWM10Y41J0M  
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



Precio: Precio más bajo	sí	100%
-------------------------	----	------

**12. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL**

<p><b>12.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.</b></p> <p>No procede</p>
<p><b>12.2. Como criterios de adjudicación.</b></p> <p>No procede</p>
<p><b>12.3. Como condiciones especiales de ejecución.</b></p> <p>El contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:</p> <p>a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.</p> <p>b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.</p> <p>c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.</p> <p>d) Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.</p> <p>A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.</p> <p>A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.</p> <p>El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.</p> <p>No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.</p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: W8TAS6ANM7DQ7N8KWM10Y41J0M  
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



**13. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras)**

- Sí
- No

**14. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas en su totalidad. Si durante la ejecución del presente contrato se detectan anomalías que incumplan dichas prescripciones técnicas y no sean subsanadas según requerimientos de Adif, este último podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía. La pérdida de la garantía no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho Adif Alta Velocidad.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato. Si llegado el término del plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, Adif Alta Velocidad podrá optar atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

La pérdida de la garantía no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho Adif, originado por la demora del contratista.

Además las establecidas en el PCAP.

**15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS****15.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:**

No procede.

**15.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):**

No procede.

**16. MODIFICACIONES PREVISTAS**

- Sí
- No

**17. CESIÓN**

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

Sí. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.



No.

### 18. SUBCONTRATACIÓN

¿Existen límites a la subcontratación de las tareas objeto del contrato?:

No

Sí. En caso afirmativo:

- Justificación:

- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:

Es condición especial de ejecución  Sí/  No

### 19. COPAGO

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

Sí

No

### 20. RÉGIMEN DE PAGOS

El establecido en el PCAP

### 21. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

Sí

No

### 23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del contrato a la siguiente persona:

Javier Martínez Salas

Técnico de Instalaciones de Seguridad J.A. Mantenimiento A.V. Noreste.

### AUTORIZACIONES



IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:	
<b>INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE</b> INSTALACIÓN DE TUBERÍA BY PASS DE FRÍO TÉCNICO EN EDIFICIO GUTIÉRREZ SOTO DE ZARAGOZA, L.A.V. MADRID-BARCELONA-FIGUERAS.	

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone	Firma: Pau Monteagudo Martorell	cargo: Subdirector de Operaciones A.V. (*)
Conforme	Firma: Gustavo Adolfo Álvarez Pozo	cargo: Director de Mantenimiento (*)

(\*) Firman en virtud del Convenio de encomienda de gestión entre ADIF-Alta Velocidad y ADIF, de 20 de diciembre de 2019, por el que se encomienda a ADIF la ejecución de actividades de carácter material o técnico. (BOE nº 35 de 10/02/20).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: W8TAS6ANM7DQ7N8KWM10Y41J0M

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

